



## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En _	Santiago		, a <u>04</u>	_ de _	Junio	del año	2015	entre Ba	anco
Sant	ander-Chile	, en adelante	el "Banco",	actuar	nao repre	esentado po	ir quieries	Suscin	en a
final,	por una par	te, y por la otr	a, quien es	denon	ninado ei	n este anex	o de cont	rato con	no "e
Clien	ite", "el Deuc	lor", o "el Orde	enante", qui	en se i	ndividual	iza al final,	actuando	debidan	nente
repre	esentado por	quien(es) sus	cribe(n) al	final de	e este ins	strumento, r	ian acord	ado mod	anicai
el Co	ontrato indivi	dualizado en l	a cláusula F	rimera	siguient	e.			
d celek Créd Créd	e oró un Contro ito Stand By ito Stand	idualización ( del año _ ato de Apertur , con cargo al By Nº	, en ra de Línea cual el Bar 874500385355	tre el E de Cré ico, po	Banco Sa edito no r r cuenta	antander-Ch rotativa para del Ordena ,	ille y el C a Emisión nte, emiti por la	Ordenant i de Cart ó la Cart	te, se ta de ta de
									).
El pl Emisi	azo de vige ión de Carta	encia del mer de Crédito Sta	ncionado C and By expir	ontrato	de Ape	ertura de L del a	ínea de año	Crédito · ×	para
	<b>UNDO:</b> Las nuación:	modificacione	es que se a	acuerda	an son k	as que se	marcan y	/ destac	an a
XX	Prórroga	del Plazo de	Vigencia d	e la Líi	nea de C	rédito.			
mend día <u>d</u> prorr	cionada Líne <u>o1</u> de <u>ene</u> ogará, a su v	l Banco conce ea de Crédito e ro de vez y por cuen , hasta el día _	no rotativa el año <u>2016</u> ta del Orde	mencio Co nante,	onado en ศ cargo el plazo (	la cláusula a la preser de vigencia	i precede ite prórro de la Car	ente, has ga, el B	sta el anco
	Modifica	el monto de la	a Línea de	Crédit	o.				
Por e	este acto, el a de Crédito	Banco conced no rotativa r (	e al Ordena nencionado	ante un en la	a modific cláusula	cación al mo a precedent	onto de la e, hasta	mencio el mont	nada o de
		\							).
	86 - Jifi	-1 -b:-4- do 1	- Límaa da	Crádit,	_				
		el objeto de la						_	_
Por e Línea	este acto, el l a de Crédito	Banco concedo no rotativa me	e al Ordena ncionado el	nte una n la clá	a modifica usula pre	ación al obje ecedente, po	eto de la i or el de:	mencion	ada
		-							

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_\_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En Santiago	, a <u>04</u> de <u>Junio</u>	del año <u>2015</u> .	
Cliente: Intcomex S.A.			
RUT: 96.705.940-4			
Domicilio: Av. Cordillera 33	1 modulo C3, Quilicura		
Apoderado 1: Hans Cristi	Urzua	C.I. 10.341.274 - 9	
Apoderado 2: Claudio Ca	talan Tejeda	C.I. 9.146.226 - 5	
Apoderado 3:		C.I	
Apoderado 1 del Banco	:	C.I	
Apoderado 2 del Banco		C.I	
p.p. Cliente / Legentes en este acto: acepta(n) lo convenido e e (ellos) constituida en el Clédito Stand By, acept	en este Anexo, el cual queda co Contrato de Apertura de Línea ando desde luego todas y cada la correspondiente del Contrato	p.p. Banco Santander-Chile Codeudor(es) Solidario(s), declara(r emprendido en la garantía person de Crédito para la Emisión de Ca una de las estipulaciones del p y especialmente todo lo relacionad	al po rta do agar
<b>Aval I</b> C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1		C.I. C.I.	
Apoderado 2 <b>Aval II</b>			
C.I. ó RUT			
Domicilio			
Apoderado 1 Apoderado 2		C.I C.I	
Apoderado 2		O.I	
Firma 1 Aval l	Firma 2 Aval I Firma	a 1 Aval II Firma 2 Aval II	

Forma parte de la i	Modificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
La(s) persona(s) o constituirse en ava y cualquier modif al que el mismo se	al, fiador y codeudor solidario. icación, prórroga, resuscripció	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas on o renovación de este instrumento y/o del pagaré lier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y e paciones que en él constan.
Don(ña)		C.I
Como cónvuge o	del aval 1	
Como cónyuge c		
Don(ña)		C.l
Como cónyuge c	iel aval 3	C.I
Don(ña)		C.l
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
	Cónvuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Lír por	nea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representa	ante(s) Legal(es):
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
1000s en representación del Olicito	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I C.I
Todos en representación del aval I	C 1
Don(ña)	
Don(na)	O.1.
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.l
Todos en representación del aval IV	C.I
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
_	ع م م
En, ad	e del ano
N	IOTARIO